

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer, informándole que el curador designado en el presente proceso requiere el pago de los gastos de curaduría fijados por el Despacho. Sírvese proveer.

Cali, 28 de enero de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 069
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00039-00

Visto el informe de secretaría que antecede y como quiera que mediante auto interlocutorio No. 588 del 15 de octubre de 2020, esta instancia judicial fijó como gastos de curaduría la suma de \$ 400.000, de los cuales no se ha presentado comprobante de pago, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

REQUIÉRASE a la demandante JANETH CASTRO CAMPOS, por intermedio de su apoderada judicial, para que dé cumplimiento con el pago de los gastos de curaduría señalados por esta instancia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez
E1-LA

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c21f5593d2e9a031c946a8ebcadocc6bf229da0aafb1d8f5b37fe0e7ef25360d

Documento generado en 28/01/2021 03:57:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>